Ley Nº 4189, que designa con el nombre de Presidente Troncoso el puente que se construye sobre el río Haina.—G. O. Nº 7856, del 2 de julio de 1955.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4189.

UNICO.— Se designa con el nombre de Presidente Troncoso al puente que se construye sobre el río Haina, como expresión de admiración y respeto del pueblo y gobierno dominicanos al distinguido hombre público y eminente escritor y jurista dominicano, recientemente fallecido, Doctor Manuel de Jesús Troncoso de la Concha, ex-Presidente de la República y Presidente del Senado hasta el momento de su muerte.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes

de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 4190, que modifica el párrafo correspondiente a la Facultad de Agronomía y Veterinaria, del Art. 44 de la Ley Nº 1398, de Organización Universitaria.—G. O. Nº 7856, del 2 de julio de 1953.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4190.

UNICO.— Se modifica el párrafo correspondiente a la Facultad de Agronomía y Veterinaria, del artículo 44 de la Ley de Organización Universitaria Nº 1398, del 21 de octubre del 1937, para que se lea así:

(1) "La Facultad de Agronomía y Veterinaria otorgará el título de Ingeniero Agrónomo, el de Perito Agrónomo, el de Doctor en Veterinaria y el de Licenciado en Veterinaria. El Consejo Universitario determinará el número de años que abarcarán los estudios del Departameto de Agronomía y del Departamento de Veterinaria que integran dicha Facultad, así como las materias que comprenderá cada curso, y las demás regulaciones que considere necesarias para el mejor funcionamiento de los mismos.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera,

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

(1) Véase Ley #4912 de 1953 — G. O. #7965